



**EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U.**

**Expte CONV 05/2023 Convenio de colaboración entre la EMAT y BMW MOTORRAD**

En Almería, a la fecha que consta en la firma digital

**REUNIDOS**

De una parte, Doña LAURA OTERO ESTEVEZ con DNI 72.501.916-M, en nombre y representación de HUMMER RAID EVENTS S.L. ESB75126847 y domicilio social en DONOSTIA IBILBIDEA N.º 118, 20115 ASTIGARRAGA (SPAIN), que ha sido designada por contrato como encargada de la organización y dirección del evento puntaApunta de **BMW MOTORRAD ESPAÑA**, con CIF: A28713642 y con domicilio social en AVDA DE BURGOS N.º 118, 28050 MADRID (SPAIN)

Y de otra, Doña María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería, actuando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 124.4 a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y además Presidenta del Consejo de Administración de la sociedad "Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U." constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, como única socia, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, Don Rafael Cantos Molina, el día 21 de octubre de 2022, con el número 3787 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 146, hoja AL-31985, inscripción 21ª, con CIF A04647327, y sita en Rincón de Espronceda s/n, C.P. 04001 Almería, actuando para este cargo en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23, g) de sus Estatutos sociales, en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U. (en adelante la EMAT)

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

**EXPONEN**

**I.-** LA EMAT es una empresa municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería adscrita a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad que gestiona las políticas en materia de turismo competencia del Ayuntamiento.

**II.- BMW MOTORRAD ESPAÑA** organiza la décima edición del punta a punta y el centenario de BMW Motorrad, cuyo fin es fomentar el uso responsable de la motocicleta y crear una aventura única para pilotos y máquinas, siendo un formato de turismo que contará con un máximo de 1.000 motocicletas, siendo una actividad cultural y

turística consistente en un viaje en motocicleta efectuando un recorrido prefijado, no habiendo premio por tiempo, ni por velocidad alguna. En el recorrido existirán puntos de control con hora de llegada mínima, lo que garantiza que se evita el correr para llegar antes. Y donde el uso del roadbook será un aliciente para este tipo de aventura en pleno siglo XXI y hará que los grupos trabajen en conjunto logrando una ruta que disfrutarán y perdurará en su memoria.

**III.-** Existe interés por parte de la EMAT y **BMW MOTORRAD ESPAÑA** en colaborar conjuntamente en promocionar turísticamente la Ciudad de Almería.

De esta manera las actuaciones próximas de ambas entidades tienen que ir dirigidas a promocionar ambas iniciativas en el convencimiento de que las mismas redundarán en beneficio de Almería en su conjunto.

Por ello, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto

## **ACUERDAN**

### **PRIMERA. Objeto**

El objeto de este Convenio de colaboración es promocionar la Ciudad de Almería con motivo de la celebración la décima edición del puntApunta y el centenario de BMW Motorrad, así como la promoción del mencionado evento por parte de la EMAT.

Ambas entidades comparten los fines de estas iniciativas que redundan en beneficio de todos.

### **SEGUNDA. Duración**

El presente Convenio está circunscrito a la preparación, difusión y ejecución de las actuaciones reseñadas en el punto primero, indicando, asimismo, que la décima edición del punta a punta y el centenario de BMW Motorrad se celebrará en la ciudad de Almería los días 12 y 13 de mayo de 2023.

La anulación de una o varias de las actuaciones propuestas implica que este Convenio quedará resuelto respecto a esa iniciativa, manteniéndose vigente el mismo en relación a la/s restantes pendientes de consecución.

Este Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, estableciendo las modificaciones oportunas.

### **TERCERA. Obligaciones**

**-BMW MOTORRAD ESPAÑA** asume las siguientes obligaciones:

-Se compromete a promocionar la Ciudad de Almería, a través de su nuevo eslogan turístico "En Almería la vida te sonríe", mediante la inclusión del mismo en los múltiples soportes en los que se difunde el evento (recinto, pantallas gigantes, Web oficial, ARSS, Mailing, cartelería, prensa física y digital y diferentes acciones de promoción).

-La EMAT asumirá por su parte las siguientes obligaciones:

-Se compromete así mismo a realizar una completa difusión del evento en todos sus canales de promoción turística como son, entre otros, las diferentes Webs y RRSS, folletos y merchandising turístico o las ferias turísticas a las que acuda.

-Autorización del uso del escudo de la ciudad.

-Realizará una aportación económica de 10.000€+IVA.

#### **CUARTA. Resolución**

Las causas de resolución de este Convenio serán:

- a).- El mutuo acuerdo entre las partes.
- b).- Causas de fuerza mayor.
- c).- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio.
- d).- Por denuncia unilateral expresa de cualquiera de las partes. En este caso, la parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con 1 mes de antelación a la fecha en la que pretenda la extinción del presente Convenio.
- e).- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que resulte aplicable.

#### **QUINTA.- Derecho aplicable**

Puesto que la EMAT es una Sociedad Mercantil en cuyo capital social la participación directa del Excmo Ayuntamiento de Almería es superior al 50 por 100, a los efectos del artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), en el cual se establece que:” Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.” Por tanto a los efectos de la determinada ley, se considera que forman parte del sector público.

Por ello, el presente Convenio se suscribe en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la LCSP, en la medida en que “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”, situación respecto a este último inciso en la que se incardina la EMAT.

*La autorización a la EMAT para la formalización de Convenios de esta naturaleza se recoge en el artículo 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector público, pero no en su artículo 47.2 por cuanto éste se refiere a los convenios celebrados entre las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas regulados todos ellos en el artículo 2.1 y 2.2 letras a) y c) de dicha normativa, quedando la EMAT circunscrita a la*

definición del artículo 2,2 b).

#### **SEXTA.- Libertad de Pactos**

Las partes, de común acuerdo, podrán acordar la firma de convenios, o anexos específicos, o documentos complementarios o de desarrollo o de modificación de los términos y condiciones de la colaboración expresados en este Convenio.

#### **SÉPTIMA.- Lugar de comunicaciones**

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para **BMW MOTORRAD ESPAÑA**

Email: [Jorge.fuentes@bmw.es](mailto:Jorge.fuentes@bmw.es), [dir@bmw-puntapunta.com](mailto:dir@bmw-puntapunta.com),  
[direccion@hummer-raid.com](mailto:direccion@hummer-raid.com)

Para la EMAT

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TUR-ÍSTICA, S.A.U  
Plaza Rincón de Esproceda, s/n  
04071 – Almería  
A la atención del Gerente de la EMAT  
Email: [eturistica@aytoalmeria.es](mailto:eturistica@aytoalmeria.es)

#### **OCTAVA.- Jurisdicción**

Las partes firmantes del presente Convenio, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio, LA EMAT y **BMW MOTORRAD ESPAÑA** se comprometen a resolverlo de forma amistosa en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la concurrencia del conflicto o incidencia en cuestión. En caso contrario, las partes se someterían para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio a los Juzgados y Tribunales de Almería.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

**Por la EMPRESA MUNICIPAL  
ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U..**

**Por HUMMER RAID EVENTS S.L. EN  
REPRESENTACION POR CONTRATO  
CON BMW MOTORRAD ESPAÑA**

**María del Mar Vázquez Agüero**

**Laura Otero Estévez**

5Bél

